

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BoleTín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.—Circular.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Julio 1907).

Próxima la terminación de las épocas señaladas para la veda por la ley de Caza de 18 de Mayo de 1902, y en cumplimiento de lo prevenido por la 4.ª de las disposiciones generales, ha acordado este Gobierno reproducir y publicar, como lo hace por el presente edicto, las prevenciones del párrafo segundo del art. 17 de la citada ley, según las cuales, las palomas campestras, torcaeos, tórtolas y codornices sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Y se encarga a la Guardia civil, forestal y Guardas jurados, cuiden escrupulosamente de hacer cumplir las preinsertas prevenciones.

Zaragoza 15 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION PRIMERA

Estadística.—Circular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En atención a los altos fines humanitarios y moralizadores que persigue el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, el Gobierno tiene grande interés en prestar a tan benéfica institución su apoyo decidido y entusiasta, y, por tanto, recuerda a V. S. las disposiciones contenidas en los Reales órdenes de 12 de Marzo de 1891, 9 de Septiembre de 1902, 31 de Enero, 10 de Febrero de 1905, y 22 de Septiembre de 1903 y 7 de Abril de 1905, esperando que V. S. ha de consagrar especial atención a este importante servicio.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta 14 Julio 1907).

Con sujeción a las instrucciones que les comunicará el Jefe de Estadística de esta provincia, los Sres. Alcaldes de Alagón, La Almonia de D.ª Godina, Ateca, Belchite, Borja, Calatayud, Cariñena, Caspe, Daroca, Egea de los Caballeros, Epila, Maella, Sos, Tarazona, Tauste y Zaragoza le remitirán, en los plazos que al efecto les señale, los datos relativos al número de casas habitables que existen en sus respectivos distritos municipales, encargando este trabajo a personal apto y activo, a fin de que

reúna las condiciones de perfección y exactitud que caracterizan á los servicios del Instituto Geográfico y Estadístico.

Zaragoza 13 de Julio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección de Estadística de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

Las instrucciones á que hace referencia la circular que el Sr. Gobernador civil dirige con esta fecha á los señores Alcaldes, acerca del servicio de «Relaciones de casas habitables» son las siguientes, las cuales han sido comunicadas á esta Jefatura por la Dirección general de que depende.

1.ª Las relaciones de casas habitables corresponderán á las secciones electorales que tenga el

Ayuntamiento respectivo, formándose tantas relaciones como secciones electorales, ó sea una para cada sección.

2.ª Los Alcaldes mandarán formar dichas relaciones y las remitirán á esta Jefatura con los datos precisos, fechadas y firmadas como indica el modelo que se inserta al final de esta circular, cosidas por secciones electorales, dentro del plazo de ocho días, á contar desde el día posterior á la fecha de la del Sr. Gobernador.

El plazo para la capital de esta provincia será el de quince días.

3.ª Los datos de dichas relaciones se tomarán sobre el terreno, y al efecto los empleados que nombre el respectivo Alcalde, recorrerán las calles, plazas, etc., visitarán las casas correspondientes á cada Sección electoral, anotando los datos en borradores que tendrán las mismas casillas y epígrafes que el modelo.

Zaragoza 13 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Pío Agustín de Rivas.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de Ayuntamiento de

DISTRITO ELECTORAL DE

Sección electoral núm. , titulada

RELACION de las casas habitables que comprende la mencionada Sección electoral y de los datos que expresan los siguientes epígrafes, en el día de la fecha.

Table with 5 columns: Address, House number, Number of dwellings, Total family heads, and Observations. Includes entries for Calle del Mercado, Varea, calle de la Iglesia, and Grupo de casas de Igay.

Fecha, firma * y sello del Ayuntamiento.

(* Firmará el empleado que haya recorrido la Sección electoral y tomados los datos, con el V.º B.º del Alcalde, por su autorización, del Secretario del Ayuntamiento.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma (1).

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
Mequinenza	20 al 23 J.	Zaragoza, núm. 1.081.	D. Manuel Cañada...	Reconocimiento y demarcación.	Previsión n.º 361	Compañía general Minas y Sondeos.
Tarazona	24 al 26 id.	Tranquila, núm. 1.073	Patricio Miguel...			
Idem	24 al 30 id.	Virgilio, núm. 1.083.	Jacinto Manuel Zapatero...			

Zaragoza 12 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

(1) Si por razón del mal tiempo ó por otra causa cualquiera, no pudiera tener lugar una operación dentro del periodo señalado, volverá á anunciarse nuevamente cuando hubiere de efectuarse.

SECCION SEXTA

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1905 y 1906, se hallan desde esta fecha expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Novallas 11 de Julio de 1907.—El Alcalde ejerciente, Julián Zamboray.

Confecionadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1905 y 1906, se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el de la fecha y durante las horas de oficina, en cuyas horas y plazos podrán examinarlas los vecinos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Piasencia de Jalón 15 de Julio de 1907.—El Alcalde, Casiano González.

Vista y censurada la cuenta de 1906 por el Ayuntamiento y Junta municipal y publicada en sesión de este día, quedan expuestas por quince, á los efectos reglamentarios.

Luna 11 de Julio de 1907.—El Alcalde ejerciente, Máximo Arasco.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1905 y 1906, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría municipal, por tiempo de quince días, á contar desde esta fecha, á los efectos reglamentarios.

El Frasno 12 de Julio de 1907.—El Alcalde, Julian Sánchez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Aguado N., zapatero, casado,

que habitó en esta ciudad, Perena, ocho, bajo, el que es alto, moreno, con bigote negro, de cuarenta y dos á cuarenta y cinco años, delgado, cara larga, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de materiales de zapatería á D. Pedro Navarro; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza once de Julio de mil novecientos siete. —Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero, á Mariano Perales Gaspar, para que el día dieciséis del actual, á las nueve de la mañana, comparezca ante esta Lima. Audiencia provincial, para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra el mismo, por hurto de olivas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 11 de Julio de 1907.—El Actuario, Manuel Palomares.

Egea

D. Félix Puzo y Jordán, Juez de instrucción y de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Lacima Burgos, en causa sobre hurto de piedra, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los bienes

de que luego se hará mención y son los siguientes:

Semovientes.

Una mula, pelo castaño, de un metro cuarenta centímetros de alzada, de unos diez años de edad: tasada en seiscientas cincuenta pesetas.

Y un mulo, pelo castaño, de unos quince años de edad, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada: valorado en trescientas cincuenta pesetas.

Inmuebles sitos en la jurisdicción de esta villa.

1.º Un campo, sito en la partida denominada Turruquel-Marcuera, de siete hanegas de cabida, equivalentes á cincuenta áreas y cinco centiáreas, que linda al Norte y Oeste con dehesa de D. Prisco Dehesa y al Sur y Este con campo de Félix Lacioma: valorado en treinta pesetas.

2.º Una viña, sita en la partida de Esparteta, de cabida dos hanegas, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas, que linda al Saliente con dehesa de Cosme Liso, al Poniente con acequia de riego, al Mediodía con Cosme Liso y al Norte con campo de Lorenzo Laborda: tasada en veinte ptas.

3.º Un campo, sito en la vega de Camarales, de dos hanegas, igual á catorce áreas y treinta centiáreas, linda al Saliente con otro de Ana Lavilla, al Poniente con el de Mariano Pérez, al Mediodía con el mismo Mariano Pérez y al Norte con otro de Lorenzo Gasqued: tasado en cuarenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día tres de Agosto próximo y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta, practicándose las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para esta segunda subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Egea de los Caballeros á once de Julio de mil novecientos siete.—Félix Puzo Jordán.—

El Escribano, Gaspar Santiuste.

Aoiz

D. Romualdo Sancho, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido;

Hago saber: Que el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Ricardo Molinero García, falleció en la villa de Sos el día cuatro de Abril de mil novecientos cuatro, cesando, por consiguiente, en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con autoridad los Registros de los partidos de Sedano, Sos, Villacarriedo, Belorado, Vélez-Málaga, Tordesillas y Boltaña, y se anuncia por quinta vez á los efectos del artículo doscientos setenta y siete del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este quinto edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, á que pertenece el partido de Sos, la ejerciten en forma

Y cumpliendo lo acordado en el expediente promovido por Doña Dolores Lacosta Artieda, viuda de dicho Sr. Registrador, se expide el presente en Aoiz á nueve de Julio de mil novecientos siete.—Romualdo Sancho Morlán.—P. S. M., Ramón Mena.

Medinaceli

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido de Medinaceli, en causa que instruye por robo de salvado realizado en la villa de Arcos de Medinaceli, por medio de la presente cédula se cita al testigo Antonio Oliveros Fon, que residió en dicho Arcos y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que comparezca á declarar ante el Juzgado de instrucción de Medinaceli en el indicado sumario dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la citación en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento que de no concurrir el testigo á este primer llamamiento incurrirá en multa de cinco á cincuenta pesetas.

Medinaceli dos de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

Valencia.

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en virtud de expediente que se sigue en este Juzgado y escribanía del autorizante, sobre declaración de herederos abintestato de Vicente Dolz Monfort y otro, se anuncia la muerte sin testar de D. Ramón Dolz Escrivuela, natural de Iglesuela del Cid, provincia de Teruel, que falleció en Zaragoza el día ocho de Febrero último, siendo de treinta y nueve años, soltero, Sacerdote; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que su sobrino Miguel Alcón Dolz, que la reclama, para que comparezcan en este Juzgado á solicitarlo dentro de treinta días.

Valencia primero de Julio de mil novecientos siete.—Mariano Laliga.—Ante mí, Salvador Martínez.

PARTE NO OFICIAL

A los Secretarios de Ayuntamiento del partido de La Almunia.

Por acuerdo de la Delegación de la Junta provincial en este partido, se convoca por el presente á los Secretarios del mismo para celebrar una reunión en el pueblo de Salillas, á las diez horas del día 23 del corriente mes.

Esta Delegación espera y ruega á todos sus compañeros en el partido, que no excusen su asistencia, sino que concurren personalmente para intervenir en los asuntos que en el indicado acto deberán tratarse y que revisten suma importancia para la clase.

Advertencia: Los que por circunstancias especiales no puedan asistir, lo participarán así al Secretario de Salillas hasta el día 22.

Epila 12 de Julio de 1907.—Const.º Ortega.